

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22535 *RESOLUCION de 19 de agosto de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en Italia durante el curso académico 1994-1995.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente programa ejecutivo hispano-italiano de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de becas hasta un total de 104 mensualidades a ciudadanos españoles destinadas a realizar estudios o investigaciones en Centros docentes superiores de Italia durante el curso académico 1994-1995, según las siguientes bases:

Primera. Referencia.—Convocatoria número 11. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. Estudios.—Investigación o ampliación de estudios superiores en Centros docentes del Estado italiano. Se señala la conveniencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el Centro de estudios en Italia, a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al Centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca no se podrá variar el Centro, programa o duración de la misma.

Tercera. Duración.—Entre seis y ocho meses cada beca, entre noviembre de 1994 y junio de 1995.

Cuarta. Dotación.—A cargo del Gobierno italiano: Entre 1.000.000 y 1.200.000 liras italianas mensuales. Semi-exención de tasas académicas en Universidades estatales y seguro médico, no farmacéutico. Esta dotación podrá ser modificada por el Gobierno italiano de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1994 y 1995. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. Candidatos.—Licenciados universitarios y estudiantes de último curso de carrera, menores de treinta y cinco años, con dominio del italiano (podrán ser sometidos a la correspondiente prueba).

Sexta. Documentación.—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades italianas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del Centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del Centro de trabajo del Profesor (originales en ambos expedientes).

Currículum vitae (ver último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de lengua italiana (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en Italia y, si es posible, carta de aceptación del Centro elegido o del Profesor que se encargaría de la supervisión de los estudios. Esta carta es imprescindible para los candidatos de Bellas Artes.

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud al italiano. Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones de la relación con el sistema educativo español. Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. Presentación de solicitudes.—Hasta el día 27 de diciembre de 1993, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. Solicitud de impresos e información.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

Novena. Selección.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Italia en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos, que serán propuestos al Gobierno italiano, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima. Baremo.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

| | A | B |
|----------------------------------------|---|-----|
| C. laude o premio extraordinario | 4 | 2 |
| Matrícula de honor | 3 | 1,5 |
| Sobresaliente | 2 | 1 |
| Notable | 1 | 0,5 |
| Título de Doctor | 2 | 1 |
| Título de Licenciado con grado | 1 | 0,5 |

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de Italia valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. Lista de candidatos preseleccionados.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno italiano se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y en su caso, por el Gobierno italiano. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-1995 a las que haya concursado.

Duodécima. Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 19 de agosto de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

de primera categoría del concurso 33/93 (240.626.575 pesetas), celebrado el día 12 de agosto de 1993, y del concurso 33-2/93 (166.256.204 pesetas), celebrado el 14 de agosto de 1993, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 37/93, que se celebrará el día 9 de septiembre de 1993.

Asimismo, el fondo de 938.304.057 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 34-2/93, celebrado el día 21 de agosto de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 37-2/93, que se celebrará el día 11 de septiembre de 1993.

Madrid, 2 de septiembre de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22536 RESOLUCION de 23 de agosto de 1993, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 22 de marzo de 1993, en el recurso número 208/1991, interpuesto por funcionarios de Instituciones Penitenciarias, contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias con motivo de la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 22 de marzo de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 208/1991, promovido por el recurrente don Fernando del Río García, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de agosto de 1993.—El Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22538 RESOLUCION de 10 de agosto de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los Acuerdos Económicos alcanzados en la negociación del XI Convenio Colectivo del Ente público Radiotelevisión Española y de las Sociedades estatales «Radio Nacional de España, Sociedad Anónima» y «Televisión Española, Sociedad Anónima» para 1993.

Visto el texto de los acuerdos económicos alcanzados en la negociación del XI Convenio Colectivo del Ente público Radiotelevisión Española y de las Sociedades estatales «Radio Nacional de España, Sociedad Anónima» y «Televisión Española, Sociedad Anónima», para 1993 (código de convenio número 9001933), que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 1993, de una parte, por los Sindicatos de CC. OO., UGT y Asociación Libre e Independiente, en representación de los trabajadores, y de otra, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, al que se acompaña informe emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Inteministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 32/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos económicos en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 32/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDOS ECONOMICOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACION DEL XI CONVENIO COLECTIVO DE RTVE Y SUS SOCIEDADES, PARA EL EJERCICIO DE 1993

Artículo 1.º Con efectos de 1 de enero de 1993, todos los conceptos retributivos de carácter salarial se incrementan en el 1,89695 por 100 sobre los valores vigentes a 31 de diciembre de 1992.

Los valores mensuales del salario base para el ejercicio de 1993 serán los siguientes:

- Nivel 1: 236.645 pesetas.
- Nivel 2: 216.907 pesetas.
- Nivel 3: 198.815 pesetas.
- Nivel 4: 182.233 pesetas.
- Nivel 5: 167.033 pesetas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22537 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 37/93, de lotería, a celebrar el día 9 de septiembre de 1993, y del concurso 37-2/93, de lotería, a celebrar el día 11 de septiembre de 1993.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6, de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 406.882.779 pesetas, correspondiente a premios